

2022-179  
INCIDENTE DE DESACATO

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, once de octubre de dos mil veintidós.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA  
Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Dio inicio el 12 de septiembre de 2022, por intermedio de su representante legal la empresa CONSTRUCTORES CIVILES J&R S.A.S. a Incidente de desacato en contra de CREARQ ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A.S. EN LIQUIDACION para que den cumplimiento al fallo de tutela de primera instancia emanado de este Despacho de fecha 27 de julio de 2022 y fallo de segunda instancia de 2 de septiembre de 2022 emitido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga.

Por lo tanto, mediante auto de 15 de septiembre de 2022, se procedió a emitir requerimiento previamente a la admisión del trámite, para que el sujeto responsable diera cumplimiento a los fallos de Tutela de primera y segunda instancia en mención.

A continuación, mediante auto de 22 de septiembre siguiente, se produjo admisión de incidente de desacato.

La accionada por su parte, allegó pronunciamiento el pasado 27 de septiembre dando respuesta al derecho de petición impetrado por la parte accionante, exponiendo lo siguiente:

- 1. "Efectivamente el contrato suscrito entre Crearq Arquitectos Constructores S.A.S. y Construcciones Civiles J&R S.A.S. cuyo objeto está claramente especificado en sus pretensiones se inició en noviembre de 2014 y finalizo para el mes de junio de 2016.*
- 2. Las actas de inicio y finalización de obra no las tengo en mi poder por lo manifestado anteriormente, pero con toda seguridad usted tiene copia de estos dos documentos. No recuerdo el Acta de inicio si se firmó, pero el de finalización si estoy seguro pues lo hicimos en la oficina de la Constructora.*
- 3. El valor pendiente por pago correspondiente a Retenciones Garantía del contrato que recuerde estaba sobre los **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$110.000.000).***

2022-179  
INCIDENTE DE DESACATO

4. *Aldia S.A.S. y Crearq Arquitectos Constructores S.A.S. firmaron dos contratos en Agosto de 2014 para el desarrollo del Proyecto Terra del Fikal Casas Etapa I, en los cuales Crearq Arquitectos Constructores S.A.S. AUTORIZABA a los compradores del futuro proyecto habitacional en mención a consignar los recursos de cuotas iniciales a Aldia S.A.S. teniendo en cuenta que esta empresa nos otorgó un crédito constructor para los materiales y mano de obra que se utilizaran en el proyecto y de esta forma se amortizaba la deuda hasta el momento de la Escrituración donde se suponía que no se le quedaba debiendo dinero a nadie por parte de Crearq Arquitectos Constructores S.A.S. Por esta razón Aldia S.A.S. debidamente AUTORIZADA por Crearq Arquitectos Constructores S.A.S. hacia los desembolsos de pago a mano de obra.*
  
5. *Aldia S.A.S. **NO** fue fiduciaria del Proyecto Terra del Fikal Casas Etapa I, solamente hacia los pagos de mano de obra por acuerdo previo entre las partes, por eso en los contratos de obra no se especificó este medio de pago, se pactó verbal y los contratistas así lo aceptaron. Todas las actas de cortes de obra se hicieron entre contratista y Crearq Arquitectos Constructores S.A.S. y se solicitaba a Aldia S.A.S. que hiciera los pagos del valor neto a pagar ya fuese para que los debitara del saldo a favor o como préstamo por concepto de mutuo.*
  
6. *Fecha para pago de la retención garantía adeuda no la tengo en este momento, sería irresponsable de mi parte en este momento decirle para cuando, lo único que le puedo decir es que Crearq Arquitectos Constructores S.A.S. admite la deuda con usted y que se la va a pagar, solamente le pedimos un poco más de paciencia.*
  
7. *En el numeral anterior creo que dejo clara la respuesta, no sin antes mencionar que este requerimiento lo hicieron a la Anterior Representante Legal de la Constructora y fue emitida una respuesta.*
  
8. *No tengo ninguna objeción ni negativa, es más quedo atento a cualquier otra inquietud que pueda tener. Adicionalmente le comento que tan pronto tenga acceso a la documentación física solicitada, con gusto se la hare llegar.”*

En razón de lo anterior, con auto de 30 de septiembre de 2022, se procedió a poner en conocimiento del accionante este pronunciamiento, requiriéndolo a su vez para que dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación manifestara si persiste su interés en continuar con estas diligencias.

Teniendo en cuenta que la accionante dejó pasar en silencio el término otorgado para emitir pronunciamiento frente al escrito allegado por la accionada, queda claro para este fallador la falta de interés por su parte para continuar con las diligencias y se tendrá por cierto el informe de cumplimiento allegado por CREARQ ARQUITECTOS S.A.S. el 22 de septiembre de 2022.

2022-179  
INCIDENTE DE DESACATO

Por lo tanto, al revisar la información contenida en la respuesta aportada por la accionada antedicha, encuentra el Despacho que en efecto se dio cumplimiento a la orden dispuesta en fallo de tutela de fecha de primera instancia emanado de este Despacho de fecha 27 de julio de 2022 y fallo de segunda instancia de 2 de septiembre de 2022 emitido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga, motivo por el cual, se hace necesario negar el presente incidente.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - **NEGAR** el incidente propuesto por la empresa CONSTRUCTORES CIVILES J&R S.A.S. a Incidente de desacato en contra de CREARQ ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A.S. EN LIQUIDACION, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO.** - **DAR** por terminado el presente diligenciamiento, por lo indicado en la parte motiva.

**TERCERO.** - **COMUNICAR** a las partes esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **12 DE OCTUBRE DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 128 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **13 DE OCTUBRE DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ  
Secretaria